

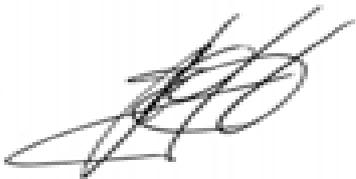
## CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No. 38/89

### RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 2024, se reúnen, por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por el señor Héctor Laplace, en su carácter de Secretario General, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresas Mineras (CAEM), representada por la señora Alejandra Cardona, en su carácter de Directora Ejecutiva y apoderado, en adelante denominados en forma conjunta e indistinta "las Partes", quienes declaran lo siguiente:

1. Las partes convienen aumentar los salarios básicos del CCT 38/89 conforme a las siguientes reglas:
  - a) A partir del 01 de diciembre de 2024, inclusive, se pacta un aumento del cinco por ciento (5%) calculado sobre los salarios básicos vigentes al 30 de noviembre de 2024.
  - b) A partir del 01 de enero de 2025, inclusive, se pacta un aumento del tres por ciento (3%) calculado sobre los salarios básicos vigentes al 31 de diciembre de 2024.
2. Los incrementos pactados en el punto 1 se detallan en el ANEXO I que forma parte integrantes del presente acuerdo.
3. Los incrementos pactados por medio del presente absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o conceptos similares, desde el 1º de diciembre de 2024 y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89, firmado en la fecha.
4. Las Partes se comprometen a reunirse en el mes de febrero de 2025, con el objeto de revisar la evolución de las variables económicas y a presentar este acuerdo ante la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente homologación.

En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



Hector Laplace  
AOMA



Alejandra Cardona  
CAEM

**ANEXO I**  
**RAMA EXTRACTIVA**  
**Convención Colectiva de Trabajo Nº 38/89**

Jornalizados	Noviembre 2024	Diciembre 2024	Enero 2025
A	\$ 36.634,31	\$ 38.466,03	\$ 39.620,01
B	\$ 35.312,36	\$ 37.077,98	\$ 38.190,32
C	\$ 34.466,07	\$ 36.189,37	\$ 37.275,06
D	\$ 33.985,60	\$ 35.684,88	\$ 36.755,43
E	\$ 35.847,27	\$ 37.639,63	\$ 38.768,82
Antigüedad	1%	1%	1%

Mensualizados	Noviembre 2024	Diciembre 2024	Enero 2025
A	\$ 915.814,06	\$ 961.604,76	\$ 990.452,91
B	\$ 883.350,68	\$ 927.518,21	\$ 955.343,76
C	\$ 861.608,72	\$ 904.689,16	\$ 931.829,84
D	\$ 849.655,58	\$ 892.138,36	\$ 918.902,51
E	\$ 896.194,95	\$ 941.004,70	\$ 969.234,85
Antigüedad	1%	1%	1%

Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 20 % sobre los básicos. -



Hector Laplace  
AOMA



Alejandra Cardona  
CAEM